

**LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DEL ESTADO
A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA CARMELA NUÑEZ**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **MARIA CARMELA NUÑEZ**, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0151743-1 laboró en la administración publica por espacio de 30 años razón por la que le fue otorgada una pensión del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la pensión otorgada a la señora **MARIA CARMELA NUÑEZ**, en la actualidad resulta insuficiente para cubrir sus necesidades básicas de alimentos y medicamentos, debido al alto costo de la vida.

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado Dominicano, proteger y auxiliar a todos aquellos ciudadanos que han prestado sus servicios en la administración publica y que por su edad y estado de salud, no pueden realizar labores productivas para cubrir necesidades básicas como la alimentación y la salud.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana

VISTO: El Articulo 10 de la Ley 379 del 11 de diciembre del año 1981, sobre pensiones y jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El Decreto No. 1203, de fecha 29 de junio de 1971.

“HA DADO LA SIGUIENTE LEY”

ARTÍCULO 1.- Se concede un aumento de pensión del Estado Dominicano a favor de la señora **MARIA CARMELA NUÑEZ**, de RD\$3,000.00 (Tres Mil Pesos con 00/100) a RD\$ 15,000.00 (Quince Mil Pesos con 00/100) mensuales.

ARTÍCULO 2.- Esta pensión es pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 3.- La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA....

MONCION PRESENTADA POR EL SENADOR

LIC. DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO
Senador Provincia Pedernales